

General Roca, a los 01 de julio del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:
"VEGA ARIEL GUSTAVO C/ IBAÑEZ MARCELO Y COIN S.R.L. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)" (RO-13035-L-0000).-

Se hace saber que integra este Tribunal el Dr. Juan A. Huenumilla, ante el retiro jubilatorio de la Dra. Paula Bisogni.

Atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito de la Dra. Verónica Almendra de fecha 17/06/2026 (Mov.-E0078) y lo ordenado en fecha 24/06/2026 (Mov. I0076), corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Omar Jurgeit en su carácter de apoderado del actor, Sr. Vega Ariel Gustavo (presentación de acuerdo de pago), las cuales fueron útiles a los fines de que el letrado de la parte demandada perciba las sumas que le fueran reguladas en los presentes autos, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas.-

Por lo expresado, se regula los honorarios profesional al **Dr. OMAR JURGEIT** en la suma de **\$238.184,80** (2 JUS + 40%- conf. art. 6, 7, 8 9,10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas a cargo del Actor ARIEL GUSTAVO VEGA.-

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto (conf. art. 55 inc. 6 Ley 5631).

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR. VICTORIO NICOLAS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON W. PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN A. HUENUMILLA

JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 01 días del mes de julio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL